

# ORD. 101/2007 - EXTENSIÓN RED GAS NATURAL CALLE AMÉRICA E/ HILARIO LAGOS Y L. PIEDRABUENA.-

*Publicado el 25 julio, 2007*

...VISTO.

El Expediente N° 156-E-2007, iniciado por Mensaje N° 089/07 del Departamento Ejecutivo; y

...CONSIDERANDO.

QUE la Empresa COINSUD S.R.L. solicita autorización para realizar la Obra de extensión de la Red de Gas Natural en Calle América entre Hilario Lagos y Luis Piedrabuena, anexo a fojas 3 el Plano del Proyecto elaborado por la Empresa Camuzzi Gas Pampeana;

QUE la Obra se realizará por la modalidad de Contrato entre Vecinos y Empresa Contratista;

...POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Salto, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

## ORDENANZA

**ARTICULO 1º.** Autorízase a la EMPRESA COINSUD S.R.L. a utilizar el Espacio Público Subterráneo en la Calle América entre Hilario Lagos y Luis Piedrabuena, según croquis del Proyecto, obrante a fojas 3 del Expediente N° 4099-23663/07 para la EXTENSION de la RED DE GAS NATURAL.-

**ARTICULO 2º.** La Empresa COINSUD S.R.L. deberá presentar, antes del inicio de los trabajos, el Cronograma de Obra y Constancia de los Seguros de Responsabilidad Civil contra Terceros y de

## **Personal a cargo de la Empresa Contratista.-**

**ARTICULO 3º.** Queda bajo la responsabilidad de CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., el Proyecto y supervisión de la Obra hasta la finalización de la misma.-

**ARTICULO 4º** - Los trabajos de corte o empalme de cañerías correspondiente a la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SANITARIOS, que la empresa se viera obligada a afectar por los trabajos de la extensión de la red de gas natural, deberán contar con el aval del prestador, previa presentación del cronograma de trabajo, viéndose obligada a informar con veinticuatro (24) horas de antelación cualquier cambio en el mismo.-

**ARTICULO 5º.** Serán solidariamente responsables de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros, durante la ejecución de la Obra, la Empresa COINSUD S.R.L. y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A..-

**ARTICULO 6º.** La ocupación del Espacio Público Subterráneo quedará sometida a la normativa de las Ordenanzas N° 159/85 y 113/87.-

**ARTICULO 7º.** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos; insértese copia en el Registro Oficial y Digesto; y cumplido, archívese.-

\*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Salto, a los veinticinco días del mes de Julio del año Dos mil siete.-

### **ENTRADA.**

En la SESIÓN ORDINARIA de fecha 11 de Julio de 2007, y girado a las Comisiones de Leg., Inter. y Acuerdos, Asuntos Rurales y Obras Publicas.

### **SALIDA.**

En la SESIÓN ORDINARIA de fecha 25 de Julio de 2007, dicho Proyecto fue fundamentado y aprobado en general y particular por unanimidad por el Honorable Cuerpo.-

Elevamos copia al Departamento Ejecutivo, con nota de fecha 31 de Julio de 2007.-

